BCR SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, S.A.

Información Financiera requerida por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE)

(Una compañía propiedad total de Banco de Costa Rica)

Estados Financieros

Al 31 de Diciembre del 2015 (Con cifras correspondientes al 2014)



BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A. BALANCE GENERAL 1/ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 (Cifras en colones exactos)

	NOTAS	2015	2014
ACTIVO		6,694,002,761	5,129,895,094
DISPONIBILIDADES	2 Y 3	238,335,344	324,807,152
Depósitos a la vista en entidades financieras del país		238,335,344	324,807,152
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	4	5,588,041,473	4,133,622,167
Inversiones mantenidas para negociar		364,605,332	558,530,555
nversiones disponibles para la venta		5,175,236,913	3,549,739,149
Cuentas y Productos por Cobrar Asociados a Inversiones en Instrumentos Financieros		48,199,227	25,352,464
COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR	5	392,572,999	365,215,113
Comisiones por cobrar		404,630,640	372,981,924
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas		1,717,277	1,142,287
Impuesto sobre la renta diferido e impuestos sobre la renta po cobrar	r	56,253,307	57,048,177
Estimación por deterioro de comisiones primas y ctas por		(70,020,224)	(4E 0E7 27E)
cobrar		(70,028,226)	(65,957,275)
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6	27,832,924	11,797,915
Equipo de computación		5,516,566	5,007,557
(Depreciación acumulada de equipo de cómputo)		(2,450,921)	(1,528,826)
Vehículos		29,552,779	9,874,197
(Depreciación acumulada de vehículos)		(8,861,943)	(4,476,303)
Equipos y Mobiliario		5,156,356	2,966,150
(Depreciación acumulada de Equipos y Mobiliario)		(1,079,913)	(44,861)
OTROS ACTIVOS	7	447,220,022	294,452,748
Gastos pagados por anticipado		443,669,446	291,070,850
Bienes diversos		3,381,897	3,381,897
Otros Activos Restringidos		168,678	
TOTAL ACTIVO		6,694,002,761	5,129,895,094
PASIVO		1,244,757,569	1,363,807,011
CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES	8	1,155,414,995	1,268,582,744
Provisiones		238,609,303	247,148,599
Transferencias corrientes a Órganos Descentralizados		70,007,468	74,576,585
Impuestos sobre la renta por pagar		617,083,585	787,271,782
Cargos por pagar diversos		136,798,243	71,983,604
Otras provisiones		74,838,058	85,467,092
Impuestos sobre la renta diferidos		18,078,338	2,135,082
OTROS PASIVOS		89,342,574	95,224,267
Operaciones pendientes de imputación		89,342,574	95,224,267
PATRIMONIO	22	5,449,245,192	3,766,088,083
CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO DE FUNCIONAMIENTO	10	1,250,000,000	750,000,000
Capital pagado		1,250,000,000	750,000,000
AJUSTES AL PATRIMONIO		40,536,670	3,153,855
Ajuste al valor de los activos		57,909,522	4,505,507
Ajuste al impuesto diferido		(17,372,852)	(1,351,653)
RESERVAS PATRIMONIALES		232,288,715	150,000,000
Reserva legal		232,288,715	150,000,000
RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		2,362,934,229	1,255,731,318
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		2,362,934,229	1,255,731,318
RESULTADO DEL PERÍODO	11	1,563,485,578	1,607,202,911
			1,607,202,911
Utilidad neta del período		1,563,485,578	1,007,202,711

Lic. Douglas Soto Leiton Gerente General

Lic. Karen Gregory Wang Auditora Interna Lic. Michael Rodríguez Rodríguez Contador



BCR CORREDORA DE SEGUROS ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (Cifras en colones exactos)

	Nota	2015	2014
INGRESOS FINANCIEROS	12	350,044,650	260,703,110
Ingresos financieros por disponibilidades		174,919	310
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros		277,081,163	187,685,775
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		27,586,039	73,017,025
Otros Ingresos Financieros		45,202,529	-
GASTOS FINANCIEROS		30,211,922	40,891,824
Pérdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		30,211,922	28,755,001
Pérdida negoc inst. financ disp p / venta		-	12,136,823
UTILIDAD (PÉRDIDA) POR OPERACIÓN DE SEGUROS		319,832,728	219,811,286
INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE		227,442,577	39,104,856
ESTIMACIONES Y PROVISIONES Ingresos por disminución de estimaciones de cuentas y comisiones por			
cobrar		36,903,655	25,310,841
Disminución de provisiones		190,538,921	13,794,015
INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		4,191,345,509	4,639,531,853
Comisiones por servicios	13	3,719,648,493	3,092,980,122
Ingresos impuestos diferidos		39,553,543	60,798,151
Otros ingresos con partes relacionadas	14	319,102,029	1,356,316,520
Otros ingresos operativos		113,041,444	129,437,059
GASTO POR ESTIMACIÓN DE DETERIORO DE ACTIVOS		40,974,606	56,446,629
Gasto por estimación de deterioro de cuentas y comisiones por cobrar		40,974,606	56,446,629
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		452,442,762	483,791,388
Comisiones por servicios		8,319,365	-
Gastos con partes relacionadas	16	417,170,446	271,183,718
Otros gastos operativos		26,952,951	212,607,670
GASTOS DE ADMINISTRACION		1,872,067,635	1,811,525,662
Gastos de personal	17	1,707,892,557	1,691,171,252
Gastos por servicios externos		6,382,733	6,531,707
Gastos de movilidad y comunicaciones		22,098,486	22,633,568
Gastos de infraestructura		4,023,652	991,691
Gastos generales		131,670,207	90,197,444
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA POR OPERACIÓN DE SEGUROS		2,373,135,811	2,546,684,315
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES		2,373,135,811	2,546,684,315
IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD		727,361,518	878,156,114
Impuesto sobre la renta	9	657,354,050	803,579,529
Participaciones legales sobre la utilidad		70,007,468	74,576,585
UTILIDAD ANTES DE RESERVAS		1,645,774,293	1,668,528,201
Reserva Legal 5%		82,288,715	61,325,290
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO		1,563,485,578	1,607,202,911

Lic. Douglas Soto Leiton
Gerente General
Lic. Karen Gregory Wang
Auditora Interna
Lic. Michael Rodríguez Rodríguez
Contador



BCR CORREDORA DE SEGUROS ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Para el 4to trimestre terminado el 31 de diciembre del Período 2015 y Período 2014 (En colones sin céntimos)

NOTA	2015	2014
Flujo de efectivo de las actividades de operación	1,645,774,293	1,668,528,201
Resultados del período	1,645,774,293	1,668,528,201
Doublides on the decrease of t	40 442 720	24.4/4.050
Partidas aplicadas que no requieren uso de fondos	10,413,738	34,461,858
Pérdidas por estimaciones de cuentas y comisiones por cobrar	4,070,951	31,135,788
Gasto por depreciación de vehículo	4,385,640	2,172,323
Gasto por depreciación de equipo de cómputo	922,095	1,108,885
Gasto por depreciación de Equipos y Mobiliario	1,035,052	44,861
Variación en los activos (aumento), o disminución	(184,196,111)	(315,012,778)
Comisiones por cobrar	(31,648,716)	(183,130,086)
Cuentas por cobrar partes relacionadas	(574,991)	(1,109,518)
Impuesto de la renta diferido e impuesto de la renta por cobrar	794,870	(45,064,173)
Otros activos	(152,767,274)	(85,715,851)
Operaciones pendientes de imputación	-	6,850
Variación en los pasivos (aumento), o disminución	(119,049,442)	602,171,314
Otras cuentas por pagar y provisiones	(129,111,004)	669,991,834
Otros pasivos	15,943,255	(64,740)
Operaciones pendientes de imputación	(5,881,693)	(67,755,780)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación:	1,352,942,478	1,990,148,594
Actividades de inversión		
	(1 421 572 542)	(1 202 004 114)
Inversiones netas en valores y depósitos Productos por cobrar sobre inversiones	(1,431,572,542) (22,846,764)	(1,303,984,116) (3,181,592)
Ajuste en el valor de las inversiones	53,404,015	(2,128,363)
Ajuste en el valor de las inversiones Ajuste por impuesto diferido	(16,021,200)	(2,126,303)
Adquisición Equipo de Cómputo	(509,009)	(721,689)
·	, ,	(2,966,150)
Adquisición Equipos y Mobiliario Adquisición Vehículos	(2,190,206) (19,678,582)	(2,900,130)
Flujos netos de efectivo provisto(usado) por las actividades de inversión	(1,439,414,287)	(1,312,343,402)
Actividades de financiamiento		(550,000,000)
Pago de Dividendos		(550,000,000)
Flujos netos de efectivo provisto (usado) por las actividades de financiamiento	-	(550,000,000)
Aumento (disminución) neta de efectivo en el periodo	(86,471,808)	127,805,193
Efectivo y equivalentes al inicio del año	324,807,152	197,001,959
Efectivo y equivalentes al final del año 3	238,335,344	324,807,152

Lic. Douglas Soto Leitón Gerente General Lic. Karen Gregory Wang Auditora Interna Lic. Michael Rodríguez Rodríguez Contador



BCR CORREDORA DE SEGUROS ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Para el periodo terminado el 31 de Diciembre del Periodo 2015 y Periodo 2014 (En colones sin céntimos)

Descripción	Nota	Capital Social	Ajuste al Patrimonio	Reservas Patrimoniales	Resultados acumulados al principio del periodo	TOTAL
Saldo al 01 de Enero del Periodo 2014		750,000,000	4,643,710	88,674,710	1,805,731,318	2,649,049,738
Ganancias (pérdidas) no realizadas		750,000,000	(2,128,363)	88,074,710	1,003,731,310	(2,128,363)
Ajuste por impuesto diferido			638,508			638,508
Distribución de Dividendos			,		(550,000,000)	(550,000,000)
Asignación de la Reserva Legal				61,325,290	(61,325,290)	-
Resultado 31 de Diciembre 2014					1,668,528,201	1,668,528,201
Saldo al 31 de Diciembre Periodo 2014		750,000,000	3,153,855	150,000,000	2,862,934,228	3,766,088,083
Saldo al 1 de enero del Periodo 2015		750,000,000	3,153,855	150,000,000	2,862,934,229	3,766,088,083
Ganancias (pérdidas) no realizadas			53,404,015			53,404,015
Ajuste por impuesto diferido			(16,021,200)			(16,021,200)
Emisión de Acciones comunes		500,000,000			(500,000,000)	-
Asignación de la Reserva Legal				82,288,715	(82,288,715)	-
Resultado 31 de Diciembre 2015					1,645,774,293	1,645,774,293
Saldo al 31 de Diciembre Periodo 2015		1,250,000,000	40,536,670	232,288,714	3,926,419,807	5,449,245,192

Lic. Douglas Soto Leiton
Gerente General
Lic. Karen Gregory Wang
Auditora Interna
Lic. Michael Rodríguez Rodríguez
Contador

Web: www.bancobcr.com



(1) Resumen de operaciones y políticas importantes de contabilidad

(a) Operaciones

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. (en adelante la Compañía) fue inscrita ante el Registro Público como sociedad anónima el 6 de febrero de 2009, de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, por un período de noventa años.

La actividad principal es brindar servicios de intermediación de seguros bajo la figura de correduría de seguros, comercializando seguros emitidos por las distintas aseguradoras que estén autorizadas a operar en el país.

La Compañía inició operaciones el 1 de Setiembre de 2009; para el periodo 2015, mediante el oficio DFOE-EC-0805 14230-2014 del 15 de diciembre de 2014, la Contraloría General de la República aprobó el presupuesto ordinario para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2015.

La Compañía fue creada a raíz de las nuevas regulaciones de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley No.8653, publicada el 7 de agosto de 2008, donde se indica que solamente podrán realizar oferta pública de seguros y negocios de seguros quienes cuenten con autorización para ello. En el capitulo IV de la Ley No.8653, se hace referencia a la actividad de intermediación de seguros que comprende la promoción, oferta y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es una subsidiaria propiedad total del Banco de Costa Rica. La Compañía se encuentra domiciliada en San José, Costa Rica.

La Compañía no cuenta con sucursales, agencias, ni con cajeros automáticos bajo su control. Asimismo, al 31 de Diciembre del 2015, BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. cuenta con 81 empleados (76 empleados en el 2014). La dirección de la página web es www.bancobcr.com

(b) <u>Base de contabilidad</u>

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de carácter contable, emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Durante el año 2009, la actividad de regulación de seguros le correspondió a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y a partir del 1 de enero de 2010, le corresponde a la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

El 24 de abril de 2009, el Banco de Costa Rica realizó ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) la solicitud de incorporación como parte del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica; y fue el pasado 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio C.N.S. 893/08/08, que se autorizó la incorporación de la sociedad BCR Corredora de Seguros SA, al Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica y subsidiarias.

Las políticas contables más importantes utilizadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros se detallan más adelante.

Estos estados financieros comprenden el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre del 2015.

(c) <u>Moneda extranjera</u>



i. Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos mantenidos en moneda extranjera son convertidos a colones costarricenses a la tasa de cambio prevaleciente a la fecha del balance general, con excepción de aquellas transacciones con tasas de cambio contractualmente acordadas. Las transacciones en moneda extranjera ocurridas durante el año son convertidas a las tasas de cambio que prevalecieron en las fechas de las transacciones. Las ganancias o pérdidas por conversión de moneda extranjera son reflejadas en las cuentas de ingresos o gastos por diferencial cambiario y UD.

ii. Unidad monetaria y regulaciones cambiarias

Los estados financieros y sus notas se expresan en colones costarricenses (¢), la unidad monetaria de la República de Costa Rica.

A partir del 17 de octubre del 2006, entró en vigencia una reforma al régimen cambiario por parte del Banco Central de Costa Rica (BCCR), mediante la cual se reemplaza el esquema cambiario de mini devaluaciones por un sistema de bandas cambiarias. Producto de lo anterior, la Junta Directiva de dicho órgano acordó establecer un piso y un techo, los cuales se van a modificar dependiendo de las condiciones financieras y macroeconómicas del país. Conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas, los activos y pasivos en moneda extranjera deben expresarse en colones utilizando el tipo de cambio de compra de referencia que divulga el Banco Central de Costa Rica.

Al 31 de Diciembre del 2015, los tipos de cambio de referencia fijados por el Banco Central de Costa Rica fueron de ¢531,94 y ¢544,87 por US\$1,00, para la compra y venta de divisas, respectivamente. (¢533,31 y ¢545,53 por US\$1,00 en el 2014)

iii. Método de valuación de activos y pasivos en moneda extranjera

Como resultado de esa valuación en colones de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera, durante el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2015, se generaron ganancias por diferencias cambiarias por ¢27,586.039 (¢73.017.025 en el 2014) y pérdidas cambiarias por ¢30,211.922 (¢28,755.001 en el 2014) Estas cifras se presentan en el estado de resultados.

(d) Base para la medición de activos y pasivos

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del valor razonable para los activos disponibles para la venta. Los otros activos y pasivos financieros y no financieros se registran al costo (amortizado) o al costo histórico. Las políticas de contabilidad se han aplicado en forma consistente.

(e) Instrumentos financieros

Se conoce como instrumentos financieros a cualquier contrato que origine un activo financiero en una compañía y a la vez un pasivo financiero o instrumento patrimonial en otra compañía. Los instrumentos financieros incluyen lo que se denominan instrumentos primarios: disponibilidades, cuentas por cobrar, obligaciones y cuentas por pagar.

i. Clasificación de los instrumentos financieros

Las inversiones en instrumentos financieros son clasificadas a la fecha de compra, de conformidad con la Normativa Contable aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN y a los emisores no financieros. Estas se clasifican como sigue:

Las inversiones en instrumentos financieros de los entes supervisados deben ser clasificadas en la categoría de disponibles para

Las clasificaciones efectuadas por la Compañía se detallan a continuación:



Valores disponibles para la venta

Son activos financieros que no son mantenidos para negociar, originados por la Compañía o mantenidos hasta su vencimiento. Los instrumentos disponibles para la venta incluyen colocaciones en el mercado monetario y ciertas inversiones de deuda. Los valores mantenidos como disponibles para la venta se presentan a su valor razonable y los intereses devengados y la amortización de primas y descuentos se reconocen como ingresos.

Los cambios en el valor razonable de estos valores, si los hubiese, son registrados directamente al patrimonio neto hasta que los valores sean vendidos o se determine que éstos han sufrido un deterioro de valor; en estos casos, las ganancias o pérdidas acumuladas previamente reconocidas en el patrimonio neto son incluidas en el estado de resultados.

ii. Reconocimiento

La Compañía reconoce los activos disponibles para la venta en el momento en que se compromete a adquirir tales activos. A partir de esa fecha, cualquier ganancia o pérdida originada de los cambios en el valor razonable de los activos se reconoce en el patrimonio. La excepción a lo anterior lo constituyen las ganancias-pérdidas por cambios en el valor razonable de las inversiones en fondos de inversión financieros abiertos, las cuales se registran en los resultados del período.

Los activos mantenidos hasta el vencimiento, los préstamos y las cuentas por cobrar originados por la Compañía se reconocen a la fecha de su liquidación, es decir, en el momento en que se transfieren a la Compañía.

iii. Medición

Los instrumentos financieros se miden inicialmente al costo, que incluye los costos de transacción.

Posterior al reconocimiento inicial, todos los activos disponibles para la venta se miden al valor razonable, excepto por las inversiones que no se cotizan en un mercado activo y cuyo valor razonable no se pueda medir de manera confiable, las cuales se registran al costo, incluyendo las pérdidas por deterioro.

Todos los activos y pasivos financieros no negociables, préstamos y cuentas por cobrar se miden al costo (amortizado), menos las pérdidas por deterioro. Cualquier prima o descuento se incluye en el valor en libros del instrumento relacionado y se amortiza llevándolo al ingreso o gasto financiero.

iv. Principios de medición del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros se basa en su precio de mercado cotizado a la fecha de los estados financieros, sin incluir cualquier deducción por concepto de costos de transacción.

v. Ganancias y pérdidas en mediciones posteriores

Las ganancias y pérdidas producidas por una modificación en el valor razonable de los activos disponibles para la venta se reconocen directamente en el patrimonio hasta que una inversión se considere deteriorada, en cuyo momento la pérdida se reconoce en el estado de resultados. En el caso de la venta, cobro o disposición de los activos financieros, la ganancia o pérdida acumulada que se reconoce en el patrimonio se transfiere al estado de resultados.

(f) <u>Efectivo y equivalentes de efectivo</u>

El efectivo y los equivalentes de efectivo comprenden saldos de efectivo en caja, efectivo depositado con bancos y las inversiones de alta liquidez y corto plazo con vencimientos de dos meses o menos cuando se compran.



(g) <u>Compensación de saldos</u>

Los activos y pasivos financieros se compensan y su valor neto es registrado en el balance general, siempre que la Compañía tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos en los citados instrumentos y tenga la intención de pagar la cantidad neta, o de realizar el activo y, de forma simultánea proceder al pago del pasivo.

(h) Deterioro de activos financieros

Los activos financieros que se registran al costo o a su costo amortizado, se revisan a la fecha de cada balance general para determinar si hay evidencia objetiva de deterioro. Si existe tal tipo de evidencia, la pérdida por deterioro se reconoce con base en el monto recuperable estimado.

Si en un período subsiguiente, el monto de la pérdida por deterioro se disminuye y la disminución se puede vincular objetivamente a un evento ocurrido después de determinar la pérdida, ésta se reversa y su efecto es reconocido en el estado de resultados.

(i) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se registran al costo.

(j) Estimación por deterioro de cuentas por cobrar

La estimación para cuentas de cobro dudoso se basa en la evaluación periódica de la cobrabilidad de las cuentas por cobrar y considera varios factores, incluyendo la situación económica actual, experiencia previa de la estimación y la morosidad.

(k) Deterioro de activo

El monto en libros de un activo se revisa en la fecha de cada balance general, con el fin de determinar si hay alguna indicación de deterioro. De haber tal indicación, se estima el monto recuperable de ese activo. La pérdida por deterioro se reconoce cuando el monto en libros de tal activo excede su monto recuperable, tal pérdida se reconoce en el estado de resultados para aquellos activos registrados al costo.

El monto recuperable de los activos equivale al monto más alto obtenido después de comparar el precio neto de venta con el valor en uso. El precio neto de venta equivale al valor que se obtiene en transacción libre y transparente. El valor en uso corresponde al valor actual de los flujos y desembolsos de efectivo futuros que se derivan del uso continuo de un activo y de su disposición al final.

Si en un período posterior disminuye el monto de una pérdida por deterioro y tal disminución se puede relacionar bajo criterios objetivos a una situación que ocurrió después del castigo, el castigo se reversa a través del estado de resultados o de patrimonio según sea el caso.

(l) Otras cuentas por pagar y provisiones

Las otras cuentas por pagar y provisiones se registran al costo.

(m) Provisiones



Una provisión es reconocida en el balance general cuando la Compañía adquiere una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación. La provisión realizada es aproximada a su valor de cancelación, no obstante puede diferir del monto definitivo. El valor estimado de las provisiones, se ajusta a la fecha del balance general afectando directamente el estado de resultados.

(n) Beneficios a empleados

La legislación costarricense requiere el pago de cesantía al personal que fuese despedido sin causa justa. La legislación indica el pago de 7 días de salario para el personal que tenga entre 3 y 6 meses de laborar, 14 días para aquellos que tengan más de 6 meses y menos de un año y finalmente para los que posean más de un año de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador.

En febrero de 2000, se publicó y aprobó la "Ley de Protección al Trabajador", la cual contempla la transformación del auxilio de cesantía, así como la creación de un régimen obligatorio de pensiones complementarias, modificando varias disposiciones actuales del Código de Trabajo.

De acuerdo con la Ley, todo patrono, debe aportar un 3% de los salarios mensuales de los trabajadores, durante el tiempo que se mantenga la relación laboral, el cual es recaudado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) desde que inició el sistema, y los respectivos aportes son trasladados a las Entidades Autorizadas por el trabajador.

La Compañía registra una provisión sobre la base de un 5,33% de los salarios pagados a sus empleados, de los cuales un 2% de esta provisión mensual se le traspasa a la Asociación Solidarista de Empleados (ASOBANCOSTA).

(o) Reserva legal

De conformidad con la legislación costarricense vigente, la Compañía asigna el 5% de la utilidad antes del impuesto sobre la renta para la constitución de una reserva especial hasta alcanzar el 20% del capital social. Al 31 de Diciembre del 2015 el monto de la reserva es de ¢232.288.715 (para el 2014 era de ¢150,000.000).

(p) Impuesto sobre la renta

i. Corriente

El impuesto sobre la renta corriente es el impuesto estimado a pagar sobre la renta gravable para el año, utilizando las tasas vigentes a la fecha del balance general y cualquier otro ajuste sobre el impuesto a pagar con respecto a años anteriores.

ii. Diferido

El impuesto de renta diferido se registra de acuerdo al método pasivo del balance. Tal método se aplica para aquellas diferencias temporales entre el valor en libros de activos y pasivos para efectos financieros y los valores utilizados para propósitos fiscales. De acuerdo con esta norma, las diferencias temporales se identifican ya sea como diferencias temporales gravables (las cuales resultaran en el futuro en un monto imponible) o diferencias temporales deducibles (las cuales resultaran en el futuro en partidas deducibles). Un pasivo diferido por impuesto representa una diferencia temporal gravable, y un activo diferido por impuesto representa una diferencia temporal deducible.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo cuando existe una probabilidad razonable de su realización.

(q) <u>Utilidad básica por acción</u>



La utilidad básica por acción mide el desempeño de una entidad sobre el período reportado y la misma se calcula dividiendo la utilidad disponible para los accionistas comunes entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el período.

(r) Participación sobre las utilidades

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo, todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. El gasto correspondiente a CNE, se calcula como un 3% de la utilidad antes de impuestos y participaciones. Por el período terminado el 31 de Diciembre de 2015, la participación por este concepto asciende a ¢70.007.468 (¢74.576.585 en el 2014)

(s) <u>Uso de estimaciones</u>

La Administración ha efectuado un número de estimaciones y supuestos relacionados al informe de activos, pasivos, resultados y la revelación de pasivos contingentes, al preparar estos estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

(t) Reconocimientos de ingresos y gastos

i. Ingreso y gasto por intereses

El ingreso y el gasto por intereses se reconoce en el estado de resultados sobre la base de devengado. El ingreso y gasto por intereses incluye la amortización de cualquier prima o descuento durante el plazo del instrumento hasta el vencimiento.

ii. Ingreso por comisiones

Las comisiones por intermediación de seguros se originan por servicios que presta la Compañía, se consideran realizables por la ejecución de un acto concreto, y se reconocen sobre la base de devengado.

iii. Gastos de administración

Los gastos administrativos se reconocen en el momento de recibir el servicio o el bien, es decir, cuando se incurre en ellos.

(2) Saldos y transacciones con partes relacionadas

Al 31 de Diciembre del 2015, los estados financieros incluyen saldos y transacciones con partes relacionadas, los cuales se resumen así:

Activos	2015	2014
Disponibilidades	238,335,343	324,807,152
Inst. Financ. Partes Relacionadas	568,484,126	294,040,915
Cuentas y Productos por Cobrar Asociados a		
Inversiones en Instrumentos Financieros	691,167	-
Cuentas por cobrar por operac. con partes		
relacionadas	1,717,277	1,142,287
Total Activos	809,227,914	619,990,353
= = = = = = = = = = = = = = = = = = =		



	OS

Otras cuentas por pagar:		
Cuentas por Pagar por Servicios administrativos	35,654,352	30,575,618
Total Pasivos	35,654,352	30,575,618
•		
Otros ingresos de Operación:	2015	2014
Otros ingresos por disponibilidades	174,919	310
Ingresos por Inversiones	14,462,384	14,062,770
Por comisiones por servicios	319,102,029	1,356,316,520
Total Ingresos	333,739,332	1,370,379,600
Por otros gastos de Administración:		

(3) <u>Disponibilidades</u>

Por servicios administrativos

Al 31 de Diciembre del 2015, las disponibilidades se detallan a continuacion:

Saldos

Total Gastos

Entidades financieras locales:	2015	2014
Cuentas corrientes en moneda nacional con partes relacionadas (vease nota 2)	199,576,365	308,989,849
Cuentas corrientes en moneda extranjera con partes		
relacionadas (vease nota 2)	38,758,978	15,817,303
Total Activos	238,335,343	324,807,152

(4) <u>Inversiones en Instrumentos Financieros</u>

Al 31 de Diciembre del 2015, la composición de las inversiones disponibles para la venta por sector es la siguiente:

417,170,446

417,170,446

271,183,718

271,183,718

	2015	2014
Instrumentos financieros en partes relacionadas	290,920,200	157,862,400
Inversiones adquiridas en Instrumentos del BCCR	1,203,141,511	1,136,204,260
Participación en fondos de inversión cerrados del país.	-	-
Participación en fondos de inversión abiertos del		
país.	364,605,332	558,530,555
Instrumentos financieros del sector privado		
financiero	629,535,816	161,524,133
Instrumentos financieros del sector público		
financiero	709,123,320	400,463,484
Instrumentos financieros en el sector público no		
financiero del país.	1,527,659,483	1,693,684,872
Operaciones de reporto y reporto triparto	814,856,584	-
	5,539,842,246	4,108,269,704
-		

Al 31 de Diciembre del 2015, los rendimientos sobre las inversiones en instrumentos financieros son como sigue:

Rendimiento

_	promedio anual	
-	2015	2014
Colones	7.10%	6.65%
Dolares	3.40%	3.54%



(5) <u>Cuentas por Cobrar</u>

Al 31 de Diciembre del 2015, las cuentas por cobrar se encuentran conformadas de la siguiente forma:

2015	2014
404,630,640	372,981,924
56,253,307	57,048,177
1,717,277	1,142,287
462,601,225	431,172,388
-	-
(70,028,226)	(65,957,275)
392,572,999	365,215,113
	404,630,640 56,253,307 1,717,277 462,601,225

Al 31 de Diciembre 2015 se estima la incobrabilidad de las partidas por un monto de ¢70.028.226. El registro de la estimación se obtanálisis de la antigüedad de cada una de las partidas (a partir de la fecha de exigibilidad contractual con cada una de las aseguradoras conforman el saldo de las comisiones por cobrar y de la aplicación de la metodología contenida en el acuerdo SUGEF 1-05 "Reglamento para la Calificación de Deudores".

Al 31 de Diciembre del 2015, las cuentas por cobrar clasificadas por morosidad se refiere únicamente a Comisiones por cobrar y cuentas por cobrar con partes relacionadas y se detallan como sigue:

	2015	2014
Al dia	293,095,624	228,081,235
De 1 a 30 dias	27,267,387	52,683,934
De 31 a 60 dias	10,809,445	19,247,855
De 61 a 90 dias	7,477,291	14,792,542
Mas de 91 dias	67,698,170	59,318,644
	406,347,917	374,124,211

Al día de hoy existe un proceso de revisión definido y acordado entre BCR Corredora de Seguros y el Instituto Nacional de Seguros que permite garantizar que todas las pólizas intermediadas por la Corredora de Seguros, estén correctamente asignadas en los sistemas del Instituto.

(6) <u>Bienes muebles e Inmuebles</u>

En el mes de Octubre 2012, una vez cumplido lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, se adquirió un vehículo Vehículo, tipo sedan, 4 puertas, marca Nissan, cuyo saldo se refleja en la cuenta de bienes e inmuebles; adicionalmente, en el mes de Junio 2015 se adquirió un vehículo tipo SUV 4x4, marca Hyundai, modelo Tucson, cuyo saldo tambien se refleja en esta cuenta. El saldo al 31 de diciembre del 2015 es:

	2015	2014
Vehículo	29,552,779	9,874,197
(Depreciación aumulada de vehículo)	(8,861,943)	(4,476,303)
	20,690,836	5,397,894

Se han venido adquiriendo una serie de equipos de cómputo: IPAD, proyector e impresoras.

	2015	2014
Equipo de Computación	5,516,566	5,007,557
(Depreciación aumulada de equipo cómputo)	(2,450,921)	(1,528,826)
	3,065,645	3,478,732

En 2014 se adquirió equipos y mobiliario tales como: refrigeradora y televisores.

	2015	2014
Equipos y Mobiliario	5,156,356	2,966,150
(Depreciación aumulada de equipos y mobiliario)	(1,079,913)	(44,861)
	4,076,443	2,921,289



(7) Otros Activos

Al 31 de Diciembre del 2015, la cuenta de otros activos se presenta así:

	2015	2014
Gastos pagados por anticip. impuesto de renta	437,742,000	285,909,071
Polizas de Seguros	5,927,446	5,161,779
Bienes Diversos	3,381,897	3,381,897
Otras operaciones pendientes de imputación	-	-
Depósitos en garantía	168,678	-
	447,220,022	294,452,748

(8) <u>Cuentas por pagar y provisiones</u>

Al 31 de Diciembre del 2015, las otras cuentas por pagar y provisiones se presentan a continuación:

	2015	2014
Aportes Patronales por pagar	72,264,162	75,272,052
Aportes laborales	8,364,563	17,363,067
Impuestos retenidos por pagar	5,239,483	6,131,617
Cuentas por pagar a partes relacionadas (véase nota		
2)	35,654,352	30,575,618
Impuesto de renta por pagar	617,083,585	787,271,782
Otras cuentas por pagar	323,892,454	264,366,433
Otras Provisiones	74,838,058	85,467,092
Impuesto sobre la renta diferido	18,078,338	2,135,082
	1,155,414,995	1,268,582,744

(9) <u>Impuesto sobre la renta</u>

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Compañía debe presentar la declaración de impuesto sobre la renta por el período que termina el 31 de diciembre de cada año.

Por el período terminado el 31 de Diciembre del 2015, la diferencia entre el gasto de impuesto sobre la renta y el gasto que resultaría de aplicar la tasa del impuesto a las utilidades es el siguiente (se tomo como base para dicho cálculo la información del mes de Diciembre 2015)

2015

Utilidad antes del impuesto sobre la renta	\$\psi_2,262,857,879
Mas gastos no deducibles	
Provisión bonificación C.M.I.	(10,629,034)
Provisión Cargas Sociales y Aguinaldo bonificación	
C.M.I.	1,556,913
Gasto por Impuesto Diferido	40,270,464
Gasto administrativo	3,566,339
Estimación por Deterioro de Comisiones	4,070,951
Pago Impuesto a las personas jurídicas P 2015	201,700
Comisión Nacional de Emergencias	70,007,468
Pérdida Operativa	1,882,666
Total gasto no deducible	110,927,467
Menos ingresos no gravables	
Ingreso por Impuesto Diferido	39,553,543
Ingresos financieros	277,286,518



Total ingresos no gravables	•	316,840,061
Base Imponible	•	2,056,945,285
Impuesto sobre la renta	30%	¢617,083,585
2014		
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		\$\psi_2,455,799,983
Mas gastos no deducibles		
Gastos por Impuesto Diferido		16,307,747
Provisión bonificación C.M.I.		46,219,282
CM I		38,736,224
Gasto administrativo		4,452,282
Vacaciones		31,135,788
Pago Impuesto a las personas juridicas P 2014		199,700
Comisión Nacional de Emergencias		74,576,585
Pérdida Operativa		199,046,965
Total gasto no deducible	•	410,674,574
Menos ingresos no gravables	•	,
Ingreso por Impuesto Diferido		60,798,151
Ingresos financieros		181,437,133
Total ingresos no gravables	•	242,235,284
Base Imponible	•	2,624,239,272.52
Impuesto sobre la renta	30%	\$\psi_787,271,782

Las Autoridades Fiscales pueden revisar la declaración de impuestos que se presentará para el periodo terminado el 31 de diciembre del 2015.

(10) <u>Patrimonio</u>

Capital social

Al 31 de Diciembre de 2015, el capital social de la Compañía está conformado por 25.000 de acciones comunes y nominativas, autorizadas y emitidas con un valor nominal de ¢50.000 cada una, para un total de ¢1,250.000.000; para el 2014 se conformó de 15,000 acciones, con un valor nominal de ¢50,000 cada una, para un total de ¢750,000.000.

(11) <u>Utilidad básica por acción</u>

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2015, el cálculo de la utilidad básica por acción se basa en la utilidad neta atribuible a los accionistas comunes y se detalla como sigue:

	2015	2014
Utilidad neta del periodo	1,645,774,293	1,668,528,201
Cantidad promedio de acciones comunes	25,000	15,000
Utilidad neta por acción básica	65,831	111,235

(12) <u>Ingresos financieros</u>

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2015, el detalle de ingresos financieros se presenta a continuación:

	2015	2014
Intereses por disponibilidades en banco locales	_	
(véase nota 2)	174,919	310
Otros Ingresos Financieros	-	-
Ingresos Financieros por Inversiones en intrumentos		
financieros	277,081,163	187,685,775



Ingresos por diferencial cambiario	27,586,039	73,017,025
Ganancias realiz. Inst. financieros disp p/venta	45,202,529	
	350,044,650	260,703,110

(13) Ingresos por comisiones por servicios

La base legal de los ingresos que percibió BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. se ampara a lo permitido por la Superintendencia General de Seguros, los cuales corresponden únicamente a la retribución percibida de las entidades aseguradas, de las comisiones ganadas por la venta de seguros y adicionalmente, a la estimación de honorarios profesionales que la Compañía pacte libremente con sus clientes, en este caso Banco de Costa Rica.

Adicionalmente, por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2015, se percibieron ingresos por un monto total de ¢3,719.648.493 (¢3.092.980.122 en el 2014) correspondientes a la comisión por la intermediación de los productos del Instituto Nacional de Seguros, Quálitas, MAPFRE, Aseguradora ASSA, Seguros del Magisterio, PALIG, Océanica de Seguros, Aseguradora del Itsmo y Best Meridiam Insurance, de conformidad a los lineamientos establecidos con cada aseguradora.

(14) Otros ingresos con partes relacionadas

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2015, la Corredora percibió ingresos con partes relacionadas por un monto de ¢319.102.029 (¢1.356.316.520 en el 2014, se cobraron al Banco), los cuales se devengaron por servicios prestados al Banco de Costa Rica, correspondientes a servicos relacionados con la adminstración de su cartera propia de seguros, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

(15) <u>Disminución del impuesto y participación sobre utilidades</u>

Al 31 de Diciembre del 2015, el saldo de la cuenta de disminución del impuesto y participación sobre utilidades no refleja movimientos. El saldo de la cuenta al 31 de Diciembre del 2014 no reflejó movimientos.

(16) Otros gastos con partes relacionadas

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2015, los otros gastos de administración cobrados por el Banco de Costa Rica a BCR Corredora de Seguros S.A. se componen así:

	2015	2014
Gastos administrativos	131,166,611	59,935,795
Alquiler de instalaciones	210,659,583	97,886,192
Otros servicios brindados por el Banco de C.R.	75,344,252	113,361,732
	417,170,446	271,183,718

(17) Gastos del personal

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2015, el detalle de los gastos del personal se presenta a continuación:

	2015	2014
Sueldos y bonificaciones	910,086,141	911,312,740
Cargas Sociales y otros	354,010,385	366,692,744
Remuneración a directores y fiscales	28,194,640	26,155,140



Capacitación	16,649,488	21,262,795
Tiempo extraordinario	6,829,884	6,995,181
Viáticos	5,077,231	18,625,016
Decimotercer sueldo	94,985,588	97,386,226
Vacaciones	47,241,059	16,462,681
Otras retribuciones	58,525,684	14,994,927
Incentivos	74,838,058	89,763,204
Refrigerios	6,686,729	2,940,701
Seguros para el personal	7,940,422	7,508,397
Salario Escolar	87,522,964	87,422,393
Otros gastos de personal	9,304,282	23,649,108
	1,707,892,557	1,691,171,252

(18) Contratos

Al 31 de Diciembre del 2015, BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. mantiene diferentes contratos con el Banco de Costa Rica y contratos con distintas aseguradoras autorizadas por SUGESE, a continuación un detalle:

a) <u>Contrato de servicios administrativos de BCR Sociedad Corredora Seguros, S.A. al Banco de Costa Rica</u>

Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Corredora de Seguros, S.A, donde se estipula que el primero utilizará los servicios de la Compañía, con el fin de ser asesorado en aspectos relacionados con seguros, en los cuales la Compañía ha sido autorizada, según su licencia de intermediación; esto con el fin de garantizar una adecuada cobertura y administración de riesgos sobre los seguros en que el Banco de Costa Rica, por diversas circunstancias, contrate para sí mismo o para sus clientes.

La prestación de servicios se encuentra relacionados con la administración de la cartera propia de seguros que tiene el Banco de Costa Rica, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las Disposiciones Administrativas de Crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

Este contrato se suscribió hasta el 8 de agosto de 2009 y aplicaba una comisión del 12,74% de las primas intermediadas por el Instituto Nacional de Seguros. Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado por este contrato es de ¢319.102.029 (¢1.356.316.520 en el 2014). (vease nota 14).

b) Contrato de servicios administrativos del Banco de Costa Rica con BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A.

Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., donde se estipula que la Compañía le contratará al Banco, el suministro de los servicios de apoyo o auxiliares, que incluyen el mobiliario, sistemas informáticos, las marcas comerciales y representaciones y el espacio físico donde se ubicará BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A., a cambio de una remuneración.

En el sistema de contabilidad del Banco, se registran los gastos administrativos en los que incurre éste, para brindar los referidos servicios dispuestos en la cláusula tercera anterior a favor de BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A.



Para efectos de este cálculo, la información requerida para fijar los gastos administrativos se extraen del sistema de contabilidad del Banco de Costa Rica. Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre de 2015 el gasto por servicios administrativos prestados por el Banco de Costa Rica a la Compañía relacionado a este contrato es de ¢417.170.446 (¢271.183.718 en el 2014) (véase nota 16)

c) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con el Instituto Nacional de Seguros

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008, el Reglamento para la Comercialización de Productos del INS por parte de las Sociedades Corredoras de Seguros y los Corredores de Seguros, aprobado por la Junta Directiva del INSTITUTO mediante Acuerdo I Sesión 8964,del 31-8-2009 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

1 - Por el presente contrato se regula la actividad de intermediación como corredora de seguros entre los suscribientes debiendo realizarse dicha actividad en los términos de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

La CORREDORA deberá intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes y en concordancia con las obligaciones ahí mismo establecidas.

Para tal efecto, el INS pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación.

En todas sus actuaciones la CORREDORA se compromete a operar y cumplir con toda la normativa aprobada por el INSTITUTO y sus reformas. El incumplimiento de estos requerimientos por parte de la CORREDORA, será considerado causal para suspender o dar por concluido el presente ACUERDO, en el entendido de que dichos requisitos y disposiciones, no vayan en contra de lo establecido en la ley 8653, ni de los reglamentos vigentes y por ser emitidos, por parte del Regulador de Seguros.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del INSTITUTO y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante la Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el INSTITUTO y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

La Sociedad CORREDORA responderá, directamente, por los daños y perjuicios patrimoniales causados al INS por negligencia o dolo en el ejercicio de sus actividades de intermediación o las de los corredores que haya acreditado.



Por el periodo de 12 meses terminados el 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado por este contrato es de ¢2,150.771.247 (¢1,871.366.137 en el 2014) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado es de ¢623.272.440 (para el 2014 fue de ¢594.798.065). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢51.239.560 (Para el 2014 fue de ¢29,325,572).

d) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora MAPFRE.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre de 2015 el monto devengado por este contrato es de ¢4,983.270 (¢2.042.754 en el 2014) .(véase nota 13).



e) <u>Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora QUÁLITAS Cia de Seguros S.A.</u>

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre de 2015 el monto devengado por este contrato es de ¢22.210.246 (¢28.499.716 en el 2014) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado es de ¢12.194.896 (¢6.346.455 en el 2014). Referente al Bono Cuatrimestral al 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado es de ¢1,994.626 (¢1,812.827 para el 2014).



f) <u>Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora ASSA.</u>

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, el ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado por este contrato es de ¢555,711.860 (¢455,449.349 en el 2014) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado es de ¢156.480.635 (¢88.955.592 en el 2014). Referente a la participación de Utilidades, en el 2015 no se reportan datos (¢635.642 para el 2014). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢67.676.629 (Para el 2014 no se cuenta con datos reportes por este concepto).



g) <u>Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora PALIG.</u>

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado por este contrato es de ¢751.922 (¢3.523.687 en el 2014). (véase nota 13)

h) <u>Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora Magisterio de Seguros S.A.</u>

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.



Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado por este contrato es de ¢46.838 (¢453.366 para el 2014). (véase nota 13).

i) <u>Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora del Itsmo S.A.</u>

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.



Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado por este contrato es de ¢3.374.053 (¢153.162 para el 2014) (véase nota 13). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢4.351.704 (Para el 2014 no se cuenta con datos reportes por este concepto).

j) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Oceánica de Seguros S.A.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.



El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado por este contrato es de ¢61.731.337 (¢7.920.681 en el 2014) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de Diciembre del 2015 el monto devengado es de ¢2.857.230 (¢323.985 en el 2014).

k) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Best Meridiam Insurance Company

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.



La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2015 no se ha devengado algún monto devengado por este contrato (¢1.373.132 en el 2014) (véase nota 13).

(19) Valor razonable de los instrumentos financieros

Al 31 de Diciembre del 2015, la comparación de los valores en libros y los valores razonables de todos los activos y pasivos financieros que son llevados al valor razonable se muestra en la siguiente tabla:

	2015		2014		
	Valor Libros	Valor razonable	Valor Libros	Valor razonable	
Activos Financieros:					
Disponibilidades	238,335,344	238,335,344	324,807,152	324,807,152	
Inversiones	5,539,842,246	5,539,842,246	4,108,269,704	4,108,269,704	
Productos por cobrar por inversiones	48,199,227	48,199,227	25,352,464	25,352,464	
Comisiones por Cobrar	404,630,640	404,630,640	372,981,924	372,981,924	
Cuentas por Funcionarios y empleados	1,717,277	1,717,277	1,142,287	1,142,287	
Impuesto de renta diferido e impuestos s/r	56,253,307	56,253,307	57,048,177	57,048,177	
Otras cuentas por cobrar	-	-	-	-	
	6,288,978,041	6,288,978,041	4,889,601,708	4,889,601,708	
Pasivos financieros					
Cuentas por pagar y provisiones	1,155,414,995	1,155,414,995	1,268,582,744	1,268,582,744	

Los siguientes supuestos fueron efectuados por la Administración para estimar el valor razonable de cada categoría de instrumento financiero en el balance de situación y aquellos controlados fuera del balance de situación:

(a) Disponibilidades, cuentas por cobrar y otras cuentas por pagar.

Para los anteriores instrumentos financieros, el valor en los libros se aproxima a su valor razonable por su naturaleza a corto plazo.

(b) Inversiones en instrumentos financieros

Para estos valores, el valor razonable de las inversiones disponibles para la venta está basado en cotizaciones de precios de mercado.



(20) Administración de riesgos financieros

La Compañía está expuesta a diferentes riesgos entre ellos, los más importantes, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de crédito. A continuación se detalla la forma en que la Compañía administra los diferentes riesgos.

a) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se genera cuando la entidad no puede hacer frente a las exigibilidades u obligaciones con terceros, por insuficiencias en el flujo de caja, resultado a su vez del descalce entre el plazo de las recuperaciones y el plazo de las obligaciones.

Por políticas internas, la proporción de moneda US dólares del activo total es financiada por pasivos en la misma moneda, para evitar la exposición a la variación cambiaria. De igual manera, la misma política se aplica para activos en colones.



Al 31 de Diciembre del 2015 el calce de plazos de los activos y pasivos de BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. es como sigue:

2015									
	A la vista	Vencido	1-30 dias	31-60 dias	61-90 dias	91-180 dias	181-365 dias	Mas de 365	Total
Activos:									
Disponibilidades	238,335,344								238,335,344
Inversiones	364,605,332	-	964,937,584	160,348,800	793,602,932	201,343,200	1,156,400,614	1,898,603,783	5,539,842,246
Intereses de inversiones	-	-	4,707,919	1,366,667	11,832,907	2,484,444	10,643,075	17,164,215	48,199,227
Comisiones por Cobrar			404,630,640						404,630,640 Nota 5
Funcionarios y Empleados	1,717,277								1,717,277
Otras cuentas por cobrar	-								-
_	604,657,953	-	1,374,276,143	161,715,467	805,435,840	203,827,644	1,167,043,689	1,915,767,998	6,232,724,734
Pasivos:							,		
Otras cuentas por pagar	-		484,598,720						484,598,720
Cargos por pagar diversos	-		35,654,352						35,654,352
Impuesto renta por pagar	-		617,083,585						617,083,585
Impuesto renta diferido	-		18,078,338						18,078,338
Oper.pendi.de imputación	-		89,342,574						89,342,574
_	-	-	1,244,757,569			-			1,244,757,569
Brecha de activos y pasivos	604,657,953	-	129,518,574	161,715,467	805,435,840	203,827,644	1,167,043,689	1,915,767,998	4,987,967,165
=									
2014									
	A la vista	Vencido	1-30 dias	31-60 dias	61-90 dias	91-180 dias	181-365 dias	Mas de 365	Total
Activos:									
Disponibilidades	324,807,152								324,807,152
Inversiones	558,530,555		150,996,980	-	157,862,400	1,045,639,168	866,166,089	1,329,074,512	4,108,269,704
Intereses de inversiones	-		2,051,618	-	-	167,827	5,162,478	17,970,541	25,352,464
Comisiones por Cobrar			372,981,924						372,981,924 Nota 5
Funcionarios y Empleados	1,142,287								1,142,287
Otras cuentas por cobrar	-								=
_	884,479,993	-	526,030,522		157,862,400	1,045,806,995	871,328,567	1,347,045,053	4,832,553,530
Pasivos:									
Otras cuentas por pagar	-		448,600,262						448,600,262
Cargos por pagar diversos	-		30,575,618						30,575,618
Impuesto renta por pagar	-		787,271,782						787,271,782
Impuesto renta diferido	-		2,135,082						2,135,082
Oper.pendi.de imputación	-		95,224,267						95,224,267
_									
	-	-	1,363,807,011	-	-	-	-	-	1,363,807,011
Brecha de activos y pasivos	884,479,993	<u>-</u> -	(005 55 400)		157,862,400	1,045,806,995	871,328,567	1,347,045,053	1,363,807,011 3,468,746,519



b) <u>Riego de mercado</u>

Riesgo de tasas de interés

El riesgo se define como la probabilidad de reinvertir los vencimientos a rendimientos menores a los actuales.

El principal activo sujeto a cambios de tasas de interés son las inversiones disponibles para la venta. Estas inversiones se conforman de operaciones de pacto tripartito con posición vendedor a plazo. El plazo promedio de tendencia de estas inversiones es de dos días, por lo cual su exposición al riesgo tasas de interés es bajo.

Riesgo de tipo de cambio

La Compañía se enfrenta a este tipo de riesgo cuando el valor de sus activos y de sus pasivos denominados en US dólares se ven afectados por variaciones en el tipo de cambio. El efecto de este riesgo se reconoce en el estado de resultados.

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2015, el estado de resultados muestra ingresos financieros por diferencial cambiario por un monto de ¢27,586.039 y una pérdida por ¢30.211.922 como resultado de la valuación de los activos en US Dólares (¢73.017.025 de ganancia y una pérdida por ¢28.755.001 en el año 2014).

Riesgo de crédito

Es el riesgo de que el deudor o emisor de un activo financiero no cumpla, en monto y plazo, con cualquier pago que deba hacer, de conformidad con los términos y condiciones pactados al momento en que adquirió dicho activo financiero. El riesgo de crédito se relaciona principalmente con las cuentas por cobrar y está representado por el monto de esos activos en el balance.

A la fecha del balance general no existen concentraciones significativas de riesgo de crédito. La máxima exposición al riesgo de crédito está representada por el monto en libros de cada activo financiero y se basa en los parámetros establecidos por la normativa vigente.

(21) Otros gastos administrativos

Al 31 de Diciembre del 2015, los otros gastos administrativos por un monto de ¢164.175.079 (¢120.354.410 en el 2014); corresponde a conceptos de servicios externos, movilidad y comunicaciones, infraestructura, gastos generales.

(22) Administración del capital

El capital de la Compañía cumple con los indicadores de suficiencia patrimonial según lo aprobado por el CONASSIF mediante artículo 6, del acta de la sesión 320-2002, que requieren las empresas integrantes de Grupos Financieros que no son directamente supervisadas.

Al 31 de Diciembre del 2015, el capital primario y secundario de la Compañía se detalla como sigue:

	2015	2014
Capital Primario:		
Capital pagado ordinario	1,250,000,000	750,000,000
Reseva Legal 5%	232,288,715	150,000,000
Reserva de Riesgos 5%		
Total reservas	232,288,715	150,000,000
Ajuste al Patrimonio	40,536,670	3,153,855
Total de capital primario	1,522,825,385	903,153,855



Capital secundario: Utilidad neta del periodo anterior Utilidad neta del periodo actual

Total capital regulatorio

2,362,934,229	1,255,731,318
1,563,485,578	1,607,202,911
5,449,245,192	3,766,088,083

(23) Garantía mínima otorgada para la operación de la corredora

Para cumplir con lo establecido en el "Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros", Banco de Costa Rica, como dueño del 100% de las acciones comunes de BCR Corredora de Seguros, S.A., emitió una garantía de cumplimiento Nº L-060923 a favor de SUGESE por un monto de ¢415.811.663 (¢365.455.814 en el 2014)

La Garantía tiene como finalidad responder ante daños y perjuicios patrimoniales causados por la negligencia o dolo en sus ejercicios de intermediación o las de sus corredores. Dicha garantía se encuentra en vigencia desde el 17 de Febrero del 2009 y vence el 16 de Febrero del 2016.

Esta información no se ve reflejada en los estados financieros de la corredora debido a que los recursos fueron aprobados por Banco de Costa Rica y no constituye un activo para el Banco por parte de la Corredora.

(24) <u>Indicadores de riesgo</u>

De conformidad con el Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, al 30 de Setiembre del 2015 y por el periodo correspondiente del 2014, a continuación se presentan los indicadores de riesgo, en lo que sea aplicable:

	2015	2014
Retorno sobre activos (ROA)	24.6%	32.5%
Retorno sobre patrimonio (ROE)	30.2%	42.7%
Relacion endeudamiento y recursos propios	18.6%	26.6%

Los indicadores de liquidez para el manejo de activos y pasivos no aplican, debido a que la Compañía no mantiene pasivos con el público.

(25) Transición a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Mediante varios acuerdos el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (el Consejo), acordó implementar parcialmente a partir del 1 de enero de 2004 las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Para normar la implementación, el Consejo emitió los Términos de la Normativa Contable Aplicable a las Entidades Supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL y SUPEN y a los Emisores no Financieros. Durante los últimos años, la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad modificó prácticamente todas las normas vigentes y emitió nuevas normas.



El 11 de Mayo 2010, mediante oficio C.N.S. 413-10 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero dispuso reformar el reglamento denominado "Normativa contable aplicable a las entidades supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros" (la Normativa), en el cual se han definido las NIIF y sus interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) como de aplicación para los entes supervisados de conformidad con los textos vigentes al primero de enero de 2008; con la excepción de los tratamientos especiales indicados en el capítulo II de la Normativa anteriormente señalada.

Como parte de la Normativa, y al aplicar las NIIF vigentes al primero de enero de 2008, la emisión de nuevas NIIF o interpretaciones emitidas por el IASB, así como cualquier modificación a las NIIF adoptadas que aplicarán los entes supervisados, requerirá de la autorización previa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

Un conjunto de nuevas normas, enmiendas a normas e interpretaciones aún no están vigentes para el periodo terminado al 31 de Diciembre del 2015, por lo que no se han aplicado en la preparación de estos estados financieros. No se espera que su aplicación tenga impacto alguno en los estados financieros de la Corredora, excepto por lo siguiente:

La NIIF 9, Instrumentos financieros, publicada el 12 de noviembre de 2009 como parte de la primera fase del proyecto integral del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) para reemplazar la NIC 39, aborda la clasificación y la medición de los activos financieros. Los requisitos de esta Norma en relación con los activos financieros suponen un cambio significativo con respecto a los requisitos actuales de la NIC 39. La Norma establece dos categorías principales de medición de activos financieros: al costo amortizado y al valor razonable. Un activo financiero se medirá al costo amortizado si es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea mantener activos para recibir flujos de efectivo contractuales y si los términos contractuales del activo originan flujos de efectivo, en fechas específicas, que sean exclusivamente pagos de principal y de intereses sobre el principal pendiente de pago. Todos los demás activos financieros se medirán al valor razonable. La Norma elimina las categorías actuales establecidas en la NIC 39: mantenidos hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. En el caso de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no sean mantenidos para negociar, la Norma permite hacer la elección irrevocable, en el momento del reconocimiento inicial e individualmente para cada acción, de presentar todos los cambios en el valor razonable en "otro resultado global". Los montos que sean reconocidos en "otro resultado global" no podrán ser reclasificados posteriormente al resultado del período. Sin embargo, los dividendos sobre dichas inversiones se reconocen en el resultado del período y no en "otro resultado global", a menos que esos dividendos representen claramente una recuperación parcial del costo de la inversión respectiva. Las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que una entidad no elija presentar los cambios en el valor razonable en "otro resultado global" se medirán al valor razonable y los cambios en el valor razonable se reconocerán en el resultado del período.

- La Norma requiere que no se separen los derivados implícitos de los contratos principales respectivos cuando esos contratos sean activos financieros dentro del alcance de la norma. Al contrario, el instrumento financiero híbrido se evalúa en su totalidad con el fin de determinar si debe medirse al costo amortizado o al valor razonable.
- La Norma entra en vigencia para los períodos anuales que inician el 1 de enero de 2013 o posteriormente. Se permite su aplicación anticipada.
- La enmienda a la NIC 39, *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición partidas que pueden calificarse como cubiertas*, aclara los principios actuales que determinan si riesgos específicos o porciones de flujos de efectivo califican para ser designados dentro de una relación de cobertura. La enmienda pasará a ser obligatoria para los estados financieros de la Corredora correspondientes al 2010 y requerirá una aplicación retrospectiva. Se espera que su aplicación no tenga un impacto significativo en los estados financieros.



A continuación se detallan algunas de las principales diferencias entre las normas de contabilidad emitidas por el Consejo y las NIIF, así como las NIIF ó CINIIF no adoptadas aún:

a) Norma Internacional de Contabilidad No.1: Presentación de Estados Financieros

La presentación de los estados financieros requerida por el Consejo, difiere en muchos aspectos de la presentación requerida por la NIC 1. A continuación se presentan algunas de las diferencias más importantes:

La normativa SUGEF no permite presentar en forma neta algunas de las transacciones, como por ejemplo los saldos relacionados con la cámara de compensación, el diferencial cambiario, ganancias o pérdidas por venta de instrumentos financieros y el impuesto sobre la renta y otros, los cuales, por su naturaleza, las NIIF requieren se presenten netos con el objetivo de no sobrevalorar los activos y pasivos o resultados.

Los intereses por cobrar y por pagar se presentan como parte de la cuenta principal tanto de activo como de pasivo y no como otros activos o pasivos.

b) Norma Internacional de Contabilidad No.1: Presentación de los estados financieros (revisada)

Introduce el término "estado de resultado global" (Statement of Total Comprehensive Income) que representa los cambios en el patrimonio originados durante un período y que son diferentes a aquellos derivados de transacciones efectuadas con accionistas. Los resultados globales pueden presentarse en un estado de resultado global (la combinación efectiva del estado de resultados y los cambios en el patrimonio que se derivan de transacciones diferentes a las efectuadas con los accionistas en un único estado financiero), o en dos partes (el estado de resultados y un estado de resultados global por separado). La actualización de la NIC 1 es obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2009. Estos cambios no han sido adoptados por el Consejo.

c) Norma Internacional de Contabilidad No.7: Estado de Flujos de Efectivo

El Consejo autorizó únicamente la utilización del método indirecto. La NIC 7 permite el uso del método directo e indirecto, para la preparación del estado de flujos de efectivo.

d) Norma Internacional de Contabilidad No.8: Políticas contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

La SUGEF autorizó que los traslados de cargo relacionados con impuestos se registraran contra resultados acumulados de períodos anteriores.

e) Norma Internacional de Contabilidad No.12: Impuesto a las Ganancias

El Consejo no ha contemplado la totalidad del concepto de impuesto de renta diferido dentro del Plan de Cuentas SUGEF, por lo que las entidades han debido registrar estas partidas en cuentas que no son las apropiadas, según lo establece la NIC 12. Por ejemplo, el ingreso por impuesto de renta diferido no se incluye dentro de la cuenta de resultados del gasto por impuesto de renta diferido.



f) Norma Internacional de Contabilidad No.16: Propiedad Planta y Equipo

La normativa emitida por el Consejo requiere la revaluación de los bienes inmuebles por medio de avalúos de peritos independientes al menos una vez cada cinco años, eliminando la opción de mantenerlos al costo o revaluar otro tipo de bien.

Adicionalmente, la SUGEF ha permitido a algunas entidades reguladas convertir (capitalizar) el superávit por revaluación en capital acciones, mientras que la NIC 16 solo permite realizar el superávit por medio de la venta o depreciación del activo. Una consecuencia de este tratamiento es que las entidades reguladas que presenten un deterioro en sus activos fijos, deberán reconocer su efecto en los resultados de operación, debido a que no se podría ajustar contra el capital social. La NIC 16 indica que el deterioro se registra contra el superávit por revaluación y si no es suficiente, la diferencia se registra contra el estado de resultados.

La NIC 16 requiere que las propiedades, planta y equipo en desuso se continúen depreciando. La normativa emitida por el Consejo permite que las entidades dejen de registrar la depreciación de activos en desuso y se reclasifiquen como bienes realizables.

g) Norma Internacional de Contabilidad No.18: Ingresos ordinarios

El Consejo permitió a las entidades financieras supervisadas el reconocimiento como ingresos ganados de las comisiones por formalización de operaciones de crédito que hayan sido cobradas antes del 1 de enero de 2003. Adicionalmente, permitió diferir el 25% de la comisión por formalización de operaciones de crédito para las operaciones formalizadas durante el año 2003, el 50% para las formalizadas en el 2004 y el 100% para las formalizadas en el año 2005. La NIC 18 requiere del diferimiento del 100% de estas comisiones por el plazo del crédito.

h) Norma Internacional de Contabilidad No.21: Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la moneda Extranjera

El Consejo requiere que los estados financieros de las Entidades Supervisadas se presenten en colones como moneda funcional.

i) Norma Internacional de Contabilidad No.23: Costos por intereses

El Consejo no permite el tratamiento alternativo de capitalización de intereses, el cual si es permitido por la NIC 23. Esta capitalización solo se permite para fondos de desarrollo inmobiliario.

j) Norma Internacional de Contabilidad No.23: Costos por Intereses (revisada)

Elimina la opción de cargar a gastos los costos por intereses y requiere que la entidad capitalice los costos por intereses directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo como parte del costo de dicho activo. La NIC 23 revisada es obligatoria para los estados financieros del 2009. Esta modificación no ha sido adoptada por el Consejo.

k) Norma Internacional de Contabilidad No.32: Instrumentos Financieros: Presentación e información a Revelar

La NIC 32 revisada provee de nuevos lineamientos para diferenciar los instrumentos de capital de los pasivos financieros (por ejemplo acciones preferentes). La SUGEVAL autoriza si estas emisiones cumplen lo requerido para ser consideradas como capital social.



1) Las actualizaciones a la NIC 32, Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar, y a la NIC 1, Presentación

Requieren que los instrumentos con opción de venta y los instrumentos que imponen a la entidad una obligación de entregar a otra parte una participación proporcional en los activos netos de la entidad solo en la liquidación de la entidad, se clasifiquen como instrumentos de patrimonio si se cumplen ciertas condiciones. Dichas actualizaciones, son obligatorias para los estados financieros de la Corredora correspondientes al 2009, requerirán una aplicación retrospectiva y se espera que no tengan impacto alguno en los estados financieros. Estos cambios no han sido adoptados por el Consejo.

m) Norma Internacional de Contabilidad No.37: Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes

La SUGEF requiere que para los activos contingentes se registre una provisión para posibles pérdidas. La NIC 37 no permite este tipo de provisiones.

n) Norma Internacional de Contabilidad No.38: Activos Intangibles

Los bancos comerciales, indicados en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644, los gastos de organización e instalación pueden ser presentados en el balance como un activo, pero deben quedar amortizados totalmente por el método de línea recta dentro de un período máximo de cinco años. Lo anterior no está de acuerdo con lo establecido en la Norma 38.

o) Norma Internacional de Contabilidad No.39: Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición

El Consejo requiere que la cartera de préstamos se clasifique según lo establecido en el Acuerdo 1-05 y que la estimación para incobrables se determine según esa clasificación, además que permite el registro de excesos en las estimaciones. La NIC requiere que la estimación para incobrables se determine mediante un análisis financiero de las pérdidas incurridas. Adicionalmente, la NIC no permite el registro de provisiones para cuentas contingentes. Cualquier exceso en las estimaciones, se debe registrar como una asignación de las utilidades retenidas a estimaciones o reservas por riesgos. Esto último no es permitido por la SUGEF, por lo que los activos y pasivos pueden estar sub o sobre valuados.

La NIC 39 revisada introdujo cambios en relación con la clasificación de los instrumentos financieros, los cuales no han sido adoptados por el Consejo. Algunos de estos cambios son:

- Se establece la opción de clasificar los préstamos y las cuentas por cobrar como disponibles para la venta.
- Los valores cotizados en un mercado activo podrán clasificarse como disponibles para la venta, mantenidos para negociar o mantenidos hasta su vencimiento.
- Se establece la denominada "opción de valor razonable" para designar cualquier instrumento financiero para medición a su valor razonable con cambios en utilidades o pérdidas, cumpliendo una serie de requisitos (por ejemplo que el instrumento se haya valorado a su valor razonable desde la fecha original de adquisición).
- La categoría de préstamos y cuentas por cobrar se amplió para incluir a los préstamos y cuentas por cobrar comprados y no cotizados en un mercado activo.

El Consejo requiere que las primas y descuentos de los títulos valores con rendimientos ajustables se amorticen durante el plazo de la inversión. Ese tratamiento no está de acuerdo con la NIC 39.



Adicionalmente, el Consejo permite capitalizar los costos directos, que se produzcan en compensación por la evaluación de la posición financiera del tomador del préstamo, evaluación y registro de garantías, avales u otros instrumentos de garantía, negociación de las condiciones relativas al instrumento, preparación y procesamiento de documentos neto de los ingresos por comisiones de formalización de créditos, sin embargo la NIC 39 solo permite capitalizar solo aquellos costos de transacción que se consideran incrementales, los cuales se deben presentar como parte del instrumento financiero y no puede netear del ingreso por comisiones (ver comentario de NIC 18).

Las compras y las ventas de valores convencionales deben registrarse utilizando únicamente el método de la fecha de liquidación.

De acuerdo con el tipo de entidad, los activos financieros deben ser clasificados como se indica a continuación:

a) Carteras Mancomunadas.

Las inversiones que conforman las carteras mancomunadas de los fondos de inversión, fondos de pensión y capitalización, fideicomisos similares, y OPAB deben clasificarse como disponibles para la venta.

b) Inversiones propias de los entes supervisados.

Las inversiones en instrumentos financieros de los entes supervisados deben ser clasificadas en la categoría de disponibles para la venta.

Las inversiones propias en participaciones de fondos de inversión abiertos se deben clasificar como activos financieros negociables. Las inversiones propias en participaciones de fondos de inversión cerrados se deben clasificar como disponibles para la venta.

Los supervisados por SUGEVAL y SUGEF pueden clasificar otras inversiones en instrumentos financieros mantenidos para negociar, siempre que exista una manifestación expresa de su intención para negociarlos en un plazo que no supere los noventa días contados a partir de la fecha de adquisición.

Los Bancos supervisados SUGEF no pueden clasificar inversiones en instrumentos financieros como mantenidos hasta el vencimiento.

Las clasificaciones mencionadas anteriormente no necesariamente concuerdan con lo establecido por la NIC.

A la fecha la Corredora no ha determinado el impacto financiero de esta norma

p) Norma Internacional de Contabilidad No.40: Propiedades de Inversión

La NIC 40 permite escoger entre el modelo de valor razonable y el modelo de costo, para valorar las propiedades de inversión. La normativa emitida por el Consejo permite únicamente el modelo de valor razonable para valorar este tipo de activos.

q) Norma Internacional de Información Financiera No.2: Pagos Basados en Acciones (revisada)

Condiciones para la consolidación de la concesión y caducidades, aclara la definición de condiciones para la consolidación de la concesión, introduce las condiciones de no consolidación, requiere que estas condiciones de no consolidación sean reflejadas a su valor razonable a la fecha de otorgamiento de la concesión y establece el tratamiento contable para las condiciones de no consolidación y para las caducidades. La actualización de la NIIF 2 es obligatoria para los estados financieros de la Corredora correspondientes al 2009 y requiere una aplicación retrospectiva. La Corredora aún no ha determinado el efecto potencial de la actualización. Esta Norma no ha sido adoptada por el Consejo.



r) Norma Internacional de Información Financiera No.3: Combinaciones de Negocios (revisada)

La NIIF 3 revisada, Combinaciones de negocios (2008), incluye los siguientes cambios:

- La definición de "negocio" fue ampliada, lo cual probablemente provocará que más adquisiciones reciban el tratamiento de "combinaciones de negocios".
- Las contrapartidas de carácter contingente se medirán a su valor razonable y los cambios posteriores se registrarán en los resultados del período.
- Los costos de transacción, salvo los costos para la emisión de acciones e instrumentos de deuda, se reconocerán como gastos cuando se incurran.
- Cualquier participación previa en un negocio adquirido se medirá a su valor razonable con cambios en resultados.
- · Cualquier interés no controlado (participación minoritaria) se medirá ya sea a su valor razonable o a la participación proporcional en los activos y pasivos identificables de la adquirida, transacción por transacción.

La NIIF 3 revisada pasará a ser obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2010 y será aplicada de forma prospectiva, por lo que se espera que su aplicación no tenga impacto alguno en los estados financieros de la Corredora de períodos anteriores al 2010. Esta norma no ha sido adoptada por el Consejo.

s) Las actualizaciones a la Norma Internacional de Información Financiera No. 7 Instrumentos financieros: Información a

En marzo de 2009, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad emitió ciertas enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*. Estas requieren revelaciones mejoradas sobre las mediciones del valor razonable y sobre el riesgo de liquidez en relación con los instrumentos financieros.

Las enmiendas requieren que las revelaciones sobre la medición del valor razonable utilicen una jerarquía de valor razonable de tres niveles que refleje la importancia de los datos utilizados en la medición del valor razonable de los instrumentos financieros. Se requieren revelaciones específicas cuando las mediciones del valor razonable sean clasificadas en el nivel 3 de la jerarquía (datos importantes no observables). Las enmiendas requieren que cualquier transferencia significativa entre el nivel 1 y el nivel 2 de la jerarquía de valor razonable sea revelada por separado y que se haga una distinción entre las transferencias hacia cada nivel y desde cada nivel. A su vez, se requiere la revelación de cualquier cambio con respecto al período anterior en la técnica de valoración utilizada para cada tipo de instrumento financiero, incluidas las razones que justifican ese cambio.

Adicionalmente, se modifica la definición de riesgo de liquidez y actualmente se entiende como el riesgo de que una entidad experimente dificultades para cumplir con las obligaciones relacionadas con pasivos financieros que se liquidan por medio de la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Las enmiendas requieren la revelación de un análisis de vencimiento tanto para los pasivos financieros no derivados como para los derivados. Sin embargo, se requiere la revelación de los vencimientos contractuales de los pasivos financieros derivados solamente cuando sean necesarios para comprender la oportunidad de los flujos de efectivo. En el caso de los contratos de garantía financiera emitidos, las enmiendas requieren que se revele el monto máximo de la garantía en el primer período en que se pueda exigir su pago.



La Corredora no ha incorporado estas revelaciones en los estados financieros. Estas enmiendas a la NIIF 7 han pasado a ser obligatorias para los estados financieros del 2009. Estas enmiendas no han sido adoptadas por el Consejo.

t) Norma Internacional de Información Financiera No.8, Segmentos operativos

La NIIF 8 requiere revelar los segmentos con base en los componentes de la entidad que supervisa la administración en la toma de decisiones sobre asuntos operativos. Tales componentes (los segmentos operativos) se identificarán según los informes internos que revisa habitualmente el encargado de tomar las principales decisiones operativas (CODM) al asignar los recursos a los segmentos y evaluar su rendimiento. Este "enfoque gerencial" difiere de la NIC 14, que actualmente requiere la revelación de dos grupos de segmentos –los segmentos del negocio y geográficos a partir del desglose de información que se incluye en los estados financieros. Conforme a la NIIF 8, los segmentos operativos se reportan de acuerdo con pruebas umbral relacionadas con los ingresos, resultados y activos.

La NIIF 8 requiere revelar una "medida" de las utilidades o pérdidas del segmento operativo, partidas específicas de ingresos, gastos, activos y pasivos, que incluye los importes reportados al CODM. Deberá revelarse información adicional de utilidades o pérdidas, y dar una explicación de cómo se miden tales utilidades o pérdidas y los activos y pasivos para cada segmento que deba informarse. Además, se exige conciliar los importes totales de la información del segmento con los estados financieros de la entidad.

El NIIF 8 ha pasado a ser obligatoria para los estados financieros del 2009. Este NIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

u) <u>La CINIIF 7, Aplicación del Enfoque de Re expresión bajo la NIC 29 - Información financiera en economías hiperinflacionarias</u>

Analiza la aplicación de la NIC 29 cuando una economía se vuelve hiperinflacionaria por primera vez, así como la contabilización del impuesto diferido. El CINIIF 7 ha pasado a ser obligatoria para los estados financieros del 2007. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

v) La CINIIF 9, Revalorización de Derivados Implícitos

Requiere revalorar si se debe separar el derivado implícito del contrato principal únicamente cuando se efectúan cambios al contrato. El CINIIF 9 ha pasado a ser obligatorio para los estados financieros del 2007. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

w) <u>La CINIIF 10, Estados Financieros Interinos y el Deterioro</u>

Prohíbe la reversión de una pérdida por deterioro reconocida en un periodo interino previo con respecto a la plusvalía, una inversión en un instrumento patrimonial o un activo financiero registrado al costo. El CINIIF 10 pasará a ser obligatorio para los estados financieros del 2007 y se aplica a la plusvalía, las inversiones en instrumentos patrimoniales y los activos financieros registrados al costo a partir de la fecha en que se aplicó por primera vez el criterio de medición de las NIC 36 y 39, respectivamente (es decir, el 1 de enero de 2004). El Consejo permite la reversión de las estimaciones.

x) <u>La CINIIF 12, Acuerdos de Concesión de Servicios</u>

Esta Interpretación ofrece una guía a las entidades del sector privado sobre situaciones relacionadas con el reconocimiento y la medición que surgen al contabilizar acuerdos de concesión de servicios entre el sector público y el sector privado.

El CINIIF 12 ha pasado a ser obligatoria para los estados financieros del 2008. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.



y) <u>CINIIF 13, Programas para Clientes Leales</u>

Esta Interpretación ofrece una guía para la contabilización de entidades que operan, o bien participan en, programas para clientes leales ofrecidos a sus clientes. Se relaciona con programas por medio de los cuales el cliente puede canjear puntos por premios, tales como bienes o servicios gratuitos o con un descuento. La CINIIF 13 es obligatoria para los estados financieros del 2008. La Administración no ha cuantificado su efecto en los estados financieros de la Corredora. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

z) <u>CINIIF 14, NIC 19, El Límite de un Activo por Beneficio Definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su</u> Interacción

Esta Interpretación clarifica cuando los reembolsos o disminuciones en contribuciones futuras, relacionados con un activo por beneficio definido, deberían considerarse disponibles, y brinda una guía sobre el impacto de los requerimientos mínimos de financiamiento en esos activos. También abarca la situación en la que un requerimiento mínimo de financiamiento puede originar un pasivo. La CINIIF 14 es obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2008, con aplicación retroactiva. La Administración no ha cuantificado su efecto en los estados financieros de la Corredora. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

(26) Notas requeridas por el reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros

De conformidad con lo establecido por el Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, las siguientes revelaciones no aplican:

- · Cartera de créditos
- · Activos cedidos en garantía o sujetos a restricción
- Depósitos de clientes a la vista y a plazo
- · Otras concentraciones de activos y pasivos
- · Cuentas contingentes y otras cuentas de orden
- Fideicomisos y comisiones de confianza
- Operaciones bursátiles corrientes, a plazo y de administración de carteras de valores
- Contratos de administración de fondos de inversión
- · Contratos de administración de fondos de pensión

(27) Hechos relevantes

Al 31 de Diciembre del 2015, no existen a la fecha hechos relevantes, (al 31 de Diciembre 2014 no se encontraron hechos

(28) Activos restringidos

Al 31 de Diciembre del 2015, la Corredora de Seguros tiene activos restringidos por un monto ¢168,678. (al 31 de Diciembre del 2014 no se tenian activos restringidos)

(29) Contingencias

Al 31 de Diciembre del 2015, la División Jurídica del Banco de Costa Rica indica que existe en materia laboral un proceso ordinario activo, el cual está en proceso de estimación por parte de la División de Capital Humano (en el 2014 no habían litigios pendientes).

Reclamos: al 31 de Diciembre del 2015 la Corredora de Seguros tiene un reclamo dirigido al Instituto Nacional de Seguros, donde se solicita la suspensión del 4% de contribucion al Cuerpo de Bomberos.



(al 31 de Diciembre del 2014 se mantenia el mismo reclamo)

(30) Hechos Subsecuentes

Al 31 de Diciembre de 2015 no existen hechos subsecuentes, al igual que en el 2014.